



Informe de auditoría

Fecha: 2025-07-16, 11:29

Objetivo de la auditoría :	Medir y evaluar la efectividad de los controles del Sistema de Control Interno del proceso PC.0340 Gestión Ambiental en el Territorio, teniendo como herramienta la auditoría basada en riesgos.
Alcance de la auditoría :	Realizar auditoría al cumplimiento del marco normativo interno y externo, aplicable a los Procedimientos PT.0340.12 Seguimiento al cumplimiento de obligaciones, para la vigencia 2024.
Criterios de auditoría o parámetros normativos :	Ley 99 de 1993 (Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones, Decreto 1076 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), Resolución DG 526 de 2004 (Por medio de la cual se establecen requisitos ambientales para la construcción de vías, carretables y explanaciones en predios de propiedad privada).
Metodología :	Visita a las 8 Direcciones Ambientales Regionales, revisión de documentación proceso, verificación de expedientes, revisión del aplicativo y entrevistas en el caso de ser requerido
Desarrollo de la auditoría :	INFORME FINAL DE AUDITORIA La presente auditoría se adelantó bajo el criterio establecido en la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública versión 4 - julio de 2020, por consiguiente, el equipo auditor procedió a utilizar las técnicas de entrevista, revisión documental y aplicativo ARQ Documental, para identificar el cumplimiento de la norma general y la normatividad interna por parte de las Direcciones Ambientales Regionales –DAR, en la ejecución de su labor de seguimiento al cumplimiento a las obligaciones derivadas de los otorgamientos de Derechos Ambientales. En la verificación de las Actividades del procedimiento PT.0340.12. "Seguimiento al Cumplimiento de Obligaciones" aplicables a los derechos ambientales que fueron objeto de la auditoría: otorgamiento de concesiones de aguas (tanto superficiales como subterráneas), permisos de vertimientos que no corresponden al alcantarillado público, autorización para la apertura de vías, carretables y explanaciones, permiso o autorización para los aprovechamientos forestales, y permisos de emisiones atmosféricas, se pudo encontrar lo siguiente: ACTIVIDAD 2. Identificar los expedientes, actos administrativos o requerimientos de los entes de control objeto de seguimiento, el reporte del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público. Se observó que la Dirección de Gestión Ambiental publicó los "Lineamientos para la priorización del seguimiento al cumplimiento de obligaciones", en el mes de septiembre de 2018. Teniendo como regla general la siguiente: CRITERIO 1. Particularidades de las DAR CRITERIO 2. Líneas del escenario apuesta en el PGAR 2015-2038. CRITERIO 3. Elaboración del POA y otros aspectos a tener en cuenta Todas las Direcciones Ambientales Regionales dan cumplimiento a estos lineamientos, sin embargo, generan otros criterios de priorización para la realización de los seguimientos al cumplimiento de obligaciones, como son el histórico de expedientes, conforme a la línea base consolidada entre los años 2017 y 2018; seguidamente manifestaron que a estos criterios se le suman la situación de orden público en los territorios, pues dan preferencia a los expedientes donde se pueda acceder al territorio para realizar la visita, evidenciándose que existe la materialización del riesgo de gestión No. 28 del MR.0340 V02 20190618 Gestión Ambiental en el Territorio. Debido al cambio del aplicativo corporativo del Sistema de Patrimonio Ambiental –SIPA, donde se encontraba la línea base de expedientes otorgados y objeto de seguimiento, a la gestión documental modulo -GATIPO, se identificó que el actual aplicativo no cuenta con la universalidad de expedientes vigentes, situación que dificulta realizar un control sobre los derechos objeto de seguimiento y en consecuencia cumplir con lo dispuesto en los criterios de priorización. Ante esta dificultad las Direcciones Ambientales Regionales BRUT, Centro Norte y Norte, han optado por crear bases de datos por Unidad de Gestión de Cuenca -UGC, con la cual manifiestan tener un control sobre los expedientes de derechos ambientales objeto de seguimiento. Aunado a lo anterior existen dificultades en la planificación y distribución de seguimientos en el Plan Operativo Anual -POA, por cuanto la cantidad de derechos objeto de seguimiento superan la capacidad operativa de las DAR, según lo manifestado en las entrevistas, debido a la movilidad de personal, quedando diferida la verificación del buen uso del recurso natural objeto del permiso, autorización o concesión. REVISION DOCUMENTAL Y EN APLICATIVO

En el marco del ejercicio de auditoría, se considera que los expedientes de cada Dirección Ambiental Regional constituyen la principal fuente de información.

Para verificar el cumplimiento del procedimiento PT. 0340.12, que regula el "Seguimiento al Cumplimiento de Obligaciones", se han seleccionado los actos administrativos relacionados con el otorgamiento de concesiones de aguas (tanto superficiales como subterráneas), permisos de vertimientos, autorización para la apertura de vías, carreteables y explanaciones, permiso o autorización para el aprovechamientos forestales, y permisos de emisiones atmosféricas, concedidos durante los años 2021, 2022 y 2023. Esta revisión se realizará en función de la versión 07 del procedimiento vigente hasta 25 de marzo de 2025.

El presente informe recoge el análisis realizado por el equipo auditor sobre la muestra seleccionada, evaluando de manera objetiva el cumplimiento de las Direcciones Ambientales Regionales de la Corporación, respecto al procedimiento PT. 0340.12. Este análisis se lleva a cabo en conformidad con el marco normativo establecido por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución DG No. 526 de 2004 (que establece requisitos ambientales para la construcción de vías, carreteables y explanaciones en predios de propiedad privada), la Ley 1437 de 2011, y otras normas complementarias que regulan las funciones de la Corporación.

En lo concerniente a la revisión hecha a la muestra auditada de 316 expedientes de las 8 Direcciones Ambientales Regionales, teniendo en cuenta las actividades 2 al 7 descritas en el procedimiento PT.0340.12 Seguimiento al cumplimiento de obligaciones el equipo auditor evidenció:

Muestra Auditada –Seguimiento al cumplimiento de obligaciones de los recursos naturales otorgados en las vigencias 2021-2023

DAR	Recurso Natural				Total DAR
	Suelo	Bosque	Hídrico	Aire	
Suroccidente	6	10	33	2	51
Pacifico Este	1	17	32	0	50
Norte	7	10	17	2	36
Centro Norte	4	16	26	2	48
BRUT	8	7	19	0	34
Centro Sur	9	7	25	0	41
Suroriente	6	12	24	2	44
Pacifico Oeste	0	1	11	0	12
TOTAL	41	80	187	8	316

Fuente. Grupo Auditor

ACTIVIDAD 3. *Elaborar, revisar y firmar acto administrativo que ordena el cobro de la tarifa por el servicio de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, previa liquidación de la tarifa de conformidad con los costos de operación presentados por el usuario.*

Nota 9: *Si no presentan los costos de operación, se liquida el seguimiento de acuerdo a las tarifas de la CVC, según resolución vigente para el cobro de servicios de evaluación y seguimiento.*

Se evidencia que, en las Direcciones Ambientales Regionales realizan visitas de seguimiento con el acto administrativo de liquidación de cobro por seguimiento, sin embargo, en algunas vigencias auditadas de las regionales Dirección Ambiental Regional Pacifico Este y DAR BRUT, se realizaron visitas sin el acto administrativo de cobro.

Por otro lado, en las Direcciones Ambientales Regionales Centro Sur y Pacifico Este, se ha identificado que en los actos administrativos de otorgamiento para los permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal no se menciona la tarifa a pagar por el servicio de seguimiento, ni se hace referencia a la Resolución 0100 No. 0700-0522 de 2018. Esta omisión genera dificultades para la aplicación adecuada de los cobros correspondientes

Adicionalmente, el equipo auditor ha encontrado que, cuando los costos de operación son presentados de manera virtual, únicamente se anexa al expediente el formato de costos (Ver Formato de costos operación) presentado por el ciudadano, omitiendo la impresión del documento que registra el trámite.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Nº 890359002			
REGISTRO DE TRAMITE --- NRO. DEL RADICADO: 605542022			
Tipo de Radicado:	EXTERNO	Modo de Radicación:	1 CORREO ELECTRONICO
Modo de Recepción:	4 WEB	Sede:	CELSA COLOMBIA SA ESP
Tipo de Función:	12 ENTREGA DE DOCUMENTOS	Fecha Radicación:	21/07/2022
Función:	26 DOCUMENTOS DE SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES AMBIENTALES A CORPORAUCO	Persona del Radicador:	CELSA COLOMBIA SA ESP
País:	1-COLOMBIA	Teléfono de Contacto:	3133000
Departamento:	76 VALLE DEL CAUCA	Origen del Radicador:	CAJUT 1541336-33
Ciudad:	802000 YUMBO	Origen del Radicador (Módulo):	SUBESTACION SAN MARCOS
Consignación:		Código de Control:	6525342022 SA ESP
Asunto:	8	Asignación:	145.00501185 JURADO ANDRÉS MURILLO GIL
Descripción del Asunto:	ANEXO	Expediente:	
Número de Folios:	1		
Asunto: CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN PERMISO DE VERTIENTES, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA SAN MARCOS			

Aunado a lo anterior, estos radicados de costos por seguimiento no se vinculan adecuadamente al trámite de seguimiento de obligaciones (GATIPO), ya que solo estos pueden asociarse al expediente virtual relacionado con el otorgamiento del permiso, concesión o autorización.

De la misma forma, no se identifica la existencia de un aplicativo donde repose la documentación en expediente digital que centralice toda la información relativa a cada derecho ambiental otorgado en físico; por cuanto de la revisión efectuada al aplicativo Corporativo, la información se encontró dispersa en diferentes ARQ, así: 1. Otorgamiento, 2. GATIPO-Trámite Seguimiento Obligaciones y 3. Gestión de Cobro Seguimiento. Lo anterior, dificulta el seguimiento y la gestión eficiente de los derechos ambientales, comprometiendo así la transparencia y efectividad de las acciones administrativas emprendidas en este ámbito.

ACTIVIDAD 4. Expedir la factura con el valor establecido en el acto administrativo. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de un (1) mes

Nota 10: Una vez elaborada la factura de cobro, el funcionario responsable debe programar visita de seguimiento

De la revisión realizada al trámite de seguimiento de obligaciones en el aplicativo corporativo GATIPO, se encontraron los documentos de cobro (antes denominado factura), sin embargo, en la mayoría de los expedientes auditados no se evidenció el documento de cobro en físico de acuerdo al registro de salida.

ACTIVIDAD 5. Elaborar, revisar y firmar oficio de citación, adjuntando la factura por concepto de cobro por el servicio de seguimiento (dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la elaboración del acto administrativo).

Notificar el acto administrativo que ordena el cobro por el servicio de seguimiento personalmente

De la revisión de los expedientes se identificó que las Direcciones Ambientales Regionales realizan la notificación electrónica del acto administrativo de cobro por seguimiento, debido a que el ciudadano en el trámite de otorgamiento, autoriza ser notificado por correo electrónico.

Igualmente, se observó que las DAR fusionan la notificación electrónica con la entrega al servidor por parte del Servicio Postal Nacional SAS -472, utilizando el formato de notificación personal (FT0350.44).

Se requiere cumplir con la utilización y diligenciamiento del formato FT.0350.45 Autorización de notificación electrónica por parte del ciudadano, con el fin de que la notificación se surta efectivamente para los trámites de otorgamiento y seguimiento a las obligaciones de los derechos ambientales relacionados con el aprovechamiento forestal, emisiones atmosféricas, vías, carretables y explanaciones

De igual modo, los actos administrativos de cobro por seguimiento requieren constancia de ejecutoria, dado que "se debe inferir que la notificación de las decisiones que ponen fin a las actuaciones administrativas es un requisito fundamental para que dichas decisiones produzcan efectos legales y, por lo tanto, queden en firme y puedan adquirir el carácter ejecutivo", tal como lo indica la Directiva Jurídica No. 3 del 3 de junio de 2022 de la Oficina Asesora Jurídica.

ACTIVIDAD 6. Verificar por parte del Técnico Administrativo Financiero el pago realizado, adjuntar al expediente la constancia de pago.

Una vez cumplido el plazo establecido y no fue efectuado el pago, se debe remitir un oficio dirigido al usuario en el que se indique que debe realizar el pago en un plazo máximo de un (1) mes.

Si transcurrido el plazo definido en el oficio y en la factura no se ha efectuado el pago, enviar expediente a la Oficina Asesora Jurídica a través de memorando

para dar inicio al procedimiento Agotamiento Trámite pre coactivo (PT.0550.25).

En las Direcciones Ambientales Regionales se ha detectado que la verificación del pago de las obligaciones se realiza mediante la captura de pantalla de la información contenida en la factura, donde se refleja el estado del documento de cobro correspondiente. Sin embargo, este método presenta una limitación significativa, no se especifica la fecha en la que se realizó el pago, lo cual resulta fundamental para llevar un control efectivo.

Además, se evidenció que, de manera generalizada, las DAR no incluyen en los expedientes la constancia de la verificación del pago, a través de pantallazo del sistema financiero o comprobante de pago. Por otra parte, el equipo auditor efectuó la revisión del aplicativo para verificar si por parte de las DAR se producía el tercer ARQ denominado "Gestión de Cobro Seguimiento", con el fin de confirmar el pago por el cobro del seguimiento, sin embargo, éste no es generado en la mayoría de las regionales; omisión que no permite mantener un registro claro y comprobable de la cancelación relacionada con este proceso de seguimiento.

Por otra parte, se carece de un control adecuado sobre los pagos que deben efectuar los ciudadanos, lo que imposibilita la gestión de cobro y dificulta el eventual paso a un proceso coactivo, en caso de ser necesario. Esta situación tiene un efecto adverso en la capacidad de generación de ingresos por estos servicios por parte de la Corporación, a excepción de la DAR Norte en donde se evidenció el trámite de remisión de cobro coactivo ante no pago de los usuarios..

ACTIVIDAD 7. Consultar en el expediente y en el aplicativo respectivo las Obligaciones impuestas.

Realizar visita y analizar su resultado, determinando su cumplimiento total, parcial o incumplimiento. Si se cumplen todas las obligaciones se traslada el expediente al archivo de gestión. Registrar en los aplicativos respectivos. Fin de procedimiento.

Si se incumplen alguna de las obligaciones, en el informe de visita se debe recomendar o determinar la acción a seguir y registrar actuación en aplicativos

respectivos.

Elaborar y enviar requerimientos mediante oficio; o Imposición de medidas preventivas, PT.0340.13; o inicio del Trámite Sancionatorio Ambiental PT.0340.14

Nota 12: Será obligatorio para el funcionario encargado de la visita, realizar el diligenciamiento de la información en los formatos correspondientes

En la generalidad las Direcciones Ambientales Regionales no realiza una descripción más detallada de los incumplimientos parciales o totales de las obligaciones, en el campo de recomendaciones de los formatos: FT0340.51 de concesiones de aguas superficiales, FT0340.50 de concesiones de aguas subterráneas, y FT0340.11 de Estado de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos. Igualmente, se observó en las DAR que los seguimientos de las concesiones de aguas superficiales y subterráneas, no se emitieron los oficios de requerimiento a los ciudadanos ante incumplimiento parcial de obligaciones. Esta actividad es clave, ya que los requerimientos concretan la exigencia por parte de la Corporación sobre la necesidad de cumplir con las obligaciones derivadas de las concesiones otorgadas.

Análisis de riesgo :

Dificultad en la asignación de transporte
Situación de orden público
Imposibilidad de acceder a los expedientes
Imposibilidad de acceder al aplicativo corporativo

Conclusiones, hallazgos y/o recomendaciones :

- **CONCLUSION.** Las Direcciones Ambientales Regionales realizan seguimientos a los derechos ambientales otorgados y que fueron objeto de la auditoria, sin embargo, estos seguimientos no se realizan a la totalidad; situación que limita el control sobre el uso de los recursos naturales. Esta situación se debe a la movilidad de personal, al aumento de las solicitudes presentadas por la ciudadanía en las Direcciones Ambientales Regionales, las condiciones de orden público que no permiten el libre al territorio y la inexistencia de una línea base de otorgamientos que permita tener control sobre la periodicidad en los que se debe efectuar los seguimientos
- **NC 2.** Incumplimiento del párrafo segundo del artículo 6 de la Resolución CVC 0100 No. 0700-0522 del 11 de julio de 2018, debido a que no se incluye en la parte resolutoria del acto administrativo de otorgamiento, el valor a cancelar por concepto de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones correspondiente a la autorización de apertura de vías, carretables y explanaciones, así como en los aprovechamientos forestales con vigencia de hasta un (1) año.
- **OM 1.** Es necesario que la Corporación disponga el desarrollo del aplicativo para que este integre todas las actividades que se desprenden de los tramites de derechos ambientales y los vincule con la información correspondiente al seguimiento de cumplimiento de obligaciones, así como de sus requerimientos en un expediente virtual único, lo cual garantizaría la vigilancia y control del uso del recurso natural objeto del permiso, concesión o autorización. Además, este ajuste facilitaría la usabilidad del sistema para los funcionarios, permitiéndoles así cumplir con los criterios de priorización establecidos

- **OM 2.** Es necesario generar un control sobre los pagos a los seguimientos realizados, con hacer seguimiento constante de las transacciones bancarias, para tener certeza sobre que expedientes deben remitirse al trámite del cobro coactivo
- **NC 1.** Incumplimiento de las actividades y los registros de salida consignados en el procedimiento PT.0340.12 Seguimiento al cumplimiento de obligaciones en el expediente físico, y en el aplicativo Corporativo ARQ Documental conforme el flujograma.
- **OM 3.** Se debe diligenciar de manera detallada, la sección de recomendaciones, en los campos correspondientes de los formatos para concesiones de aguas superficiales (FT0340.51) y concesiones de aguas subterráneas (FT0340.50), reflejando lo observado durante la visita, y acorde a lo registrado en la sección titulada "Obligaciones Resolución de Concesión". Por otra parte, se debe precisar la información en la columna "Justificación u Observaciones" del formato FT0340.11, en caso de incumplimientos totales o parciales

Firmas :	JAIME ALBERTO ESCUDERO JIMENEZ - Jefe Oficina de Control Interno
----------	--

Firmas	Nombre	Cargo	Fecha
Auditor	PAULA ANDREA BRAVO CARDONA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Coordinador	JAIME ALBERTO ESCUDERO JIMENEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO (C)	
Auditado	LUZ MERY GUTIERREZ CORREA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR CENTRO-SUR	
Auditor	PAULA ANDREA POSSU CATACOLI	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditado	ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO	DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL	
Auditado	HELEM ALEXANDER RUIZ PALACIOS	DIRECTOR TERRITORIAL DAR PACIFICO OESTE (C)	
Auditado	GUSTAVO ALBERTO TRUJILLO BARRIENTOS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL	
Auditado	JULIAN RAMIRO VARGAS DARAVIÑA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR BRUT (C)	
Auditor	HECTOR ADELIO ZAMBRANO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditor	CAROLINA SERRA PALACIO	PERSONAL DE APOYO OFICINA DE CONTROL INTERNO	
Auditado	ANA BEIBA MARQUEZ CARDONA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR SURORIENTE	
Auditado	CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO	DIRECTOR TERRITORIAL DAR NORTE	
Auditado	HERNANDO VENTE AMU	DIRECTOR TERRITORIAL DAR SUROCCIDENTE	
Auditado	RIGOBERTO LASSO BALANTA	DIRECTOR TERRITORIAL DAR PACIFICO ESTE	
Auditado	NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ	DIRECTOR TERRITORIAL DAR CENTRO NORTE	

PAULA ANDREA POSSU CATACOLI @ 2025-07-16, 11:28:37

